



## CONTRATACION DIRECTA - CONTRATO ESTATAL No. 47

CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR, LAS CUALES TIENEN COMO FIN CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS MOTIVACIONALES, ACTITUDINALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Contratante: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN - NARIÑO

Nombre o Razón social del contratista: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO

NIT: 891.280.008-1

Cuantía definitiva del Contrato \$120.000.000

Fecha de firma del Contrato: 10 DE MARZO DE 2015

Domicilio: PASTO

Plazo de ejecución del contrato: HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Entre los suscritos a saber ANGELICA BECERRA ERASO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.087.311 de Pasto, quien actúa en nombre y representación de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en su calidad de SUBDIRECTORA SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN - NARIÑO, de acuerdo a la Resolución de Nombramiento 0-0497 del 2 de abril de 2014, suscrita por el FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN y Acta de Posesión No. 24 del 2 de abril de 2014, facultada para contratar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 016 de enero 9 de 2014, Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013, la Resolución No. 000013 de abril 7 de 2014, expedida por la Directora Nacional de Apoyo a la Gestión, el manual de contratación, oficializado mediante Resolución No. 0-1345 de julio 31 de 2014, y demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en los pliegos de condiciones, quien para efectos del presente contrato se denominará LA FISCALÍA, por una parte y por la otra, la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO, identificada con NIT 891.280.008-1, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CORAL ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.751.288 de Pasto, mayor de edad, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las Leyes Colombianas. LA FISCALÍA – Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Nariño y EL CONTRATISTA, reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Contrato, el cual se regulará en general por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables a la materia de que trata, y en especial por las cláusulas que se establecerán en el presente contrato. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. 1. Que la Fiscalía General de la Nación es una Entidad de la Rama Judicial del Poder Público con plena autonomía administrativa y presupuestal, cuya función está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de Justicia. Así mismo cuenta con sedes distribuidas a lo largo del Departamento de Nariño, a través de las cuales se desarrolla la labor misional de la Entidad y a la cual va dirigida la política de Bienestar institucional. 2. Que para el buen cumplimiento de la labor misional, encomendada constitucionalmente a cumplir cabalmente con sus competencias funcionales, y con el fin de fortalecer a la Entidad en los aspectos que propenden por ofrecer un mejor servicio a los usuarios, así



como las condiciones laborales de sus funcionarios, tiene como funciones el brindar el bienestar y mejorar la calidad de vida de los servidores a través de actividades dirigidas al servidor, para ello se requiere implementar y ejecutar los procedimientos administrativos tendientes al cumplimiento de su misión institucional. 3. Que es así, que teniendo en cuenta la normatividad y dando cumplimiento a los decretos que reglamentan los programas de Bienestar Social de las entidades del Estado, se busca desarrollar un programa de Bienestar Social teniendo como objetivo: crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los servidores. 4. Que la Fiscalía General de la Nación debe facilitar los recursos, condiciones y medios necesarios para que sus servidores, participen de los programas propuestos por la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Nariño, dentro del Plan de Adquisiciones para el año 2015. 5. Que los empleados al servicio del Estado se hacen beneficiarios de los Sistemas, Planes y Programas diseñados con el propósito de incentivar y propiciar ambientes laborales adecuados de forma tal que se busque el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida. 6. Que dentro de la asignación presupuestal fijada para el Grupo de Gestión de Bienestar - Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Nariño, fue asignado por un rubro para contratar las actividades descritas anteriormente dentro del plan de adquisiciones para el año 2015 en el Departamento de Nariño. 7. Que la Caja de Compensación Familiar de Nariño ha venido desarrollando las actividades descritas en párrafos anteriores de manera satisfactoria logrando con ello una buena presentación en el servicio en el área de Bienestar Social, cumpliendo con los servicios profesionales y de apoyo a la Gestión establecidos en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, en lo relacionado con la contratación Directa. 8. Que con fundamento en lo anterior se ha justificado la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación que se proyecta. Aspecto este que se cumple mediante aplicación de las etapas precontractuales propias para la ejecución de los recursos asignados a la Fiscalía General de la Nación Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión - Nariño. 9. Que la Fiscalía ha venido ejecutando sus programas de Bienestar con la Caja de Compensación Familiar de Nariño, identificada con NIT 891.280.008-1, quien está en la capacidad de ejecutar el objeto de la presente contratación, por haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de Bienestar Social de la Fiscalía General de la Nación, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por tratarse de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo señalado en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013. 10. Que conforme al Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, el Grupo de Gestión de Bienestar - Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Nariño presentó documento de estudios previos en donde se refleja la conveniencia, oportunidad y la viabilidad técnica, jurídica, financiera y Administrativa para celebrar contrato de prestación de servicios con la Caja de Compensación Familiar Nariño. 11. Que el presupuesto oficial asignado para suscribir el presente contrato, corresponde a la suma de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000) incluido IVA, para lo cual se expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. 3015 del 23 de febrero de 2015, por valor de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000). 12. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de contratación. **PRIMERA.** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar a la Fiscalía General de la Nación Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión - Nariño el servicio de apoyo logístico para la realización de actividades culturales, recreativas, de capacitación y bienestar, las cuales tienen como fin contribuir al fortalecimiento de los procesos motivacionales, actitudinales y comportamentales de los servidores públicos y funcionarios que laboran en el departamento de Nariño, en la Fiscalía General de la Nación. **PARAGRAFO:** Para el desarrollo y ejecución de las actividades de Bienestar la Fiscalía General de la Nación — Subdirección Seccional de Apoyo a la



Gestión – Nariño, requiere que la Caja de Compensación Familiar Nariño, cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios y documentos previos, y en la propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El lugar de ejecución del contrato será el departamento de Nariño, en los municipios de Pasto, Ipiales, Tumaco, La Unión, La Cruz, Túquerres, El Charco, Barbacoas, Samaniego, Policarpa. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Nariño, realizará pagos parciales al contratista de acuerdo con la presentación de las facturas, los cuales estarán sujetos a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional a la Fiscalía General De La Nación. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación, expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), anexando las correspondientes planillas de pago debidamente canceladas. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos a que se obliga la Fiscalía General de la Nación, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional a la Fiscalía General de la Nación. El pago del valor del contrato, se hará mediante el sistema automático de pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo. Los documentos soportes para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Si la Entidad recibe la cuenta de cobro o factura dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, los primeros días hábiles del mes siguiente. **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago del valor del presente contrato queda sujeto a la Disponibilidad Presupuestal No. 3015 del 23 de febrero de 2015, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Nariño. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA PARTES.** **OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA.** LA FISCALÍA se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Realizar el pago correspondiente dentro de los plazos establecidos. 2. Suministrar la información necesaria a EL CONTRATISTA, con el fin de que éste no tenga inconvenientes al momento de prestar el servicio. **OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA FISCALÍA además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del contrato a celebrar a: 1. Garantizar disponibilidad de los lugares para las fechas establecidas para la realización de las actividades por el supervisor del contrato por parte de la Fiscalía. 2. Contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente para la Entidad, y una capacidad de reacción que le permita dar solución inmediata a cualquier obstáculo que se llegue a presentar en la ejecución contractual. 3. Estar en completa capacidad para suministrar personal profesional idóneo, calificado, con experiencia que acompañe las actividades a realizarse, al igual que debe disponer de un coordinador para cada uno de los eventos que se



Ileen a cabo. 4. Contar con personal de logística capacitado y que sea necesario para cada actividad de acuerdo a las especificaciones que emita la Fiscalía. 5. Designar una persona que hará las veces de supervisor por parte del contratista. 6. Proveer las adecuaciones locativas para los eventos que lleve a cabo la Fiscalía las cuales deben contar con la infraestructura que requiera la Entidad y deberán estar en óptimas condiciones de salubridad e higiene para el desarrollo de las actividades programadas. 7. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio que se pueda originar en desarrollo del contrato. 8. Planear, organizar y ejecutar los eventos según las necesidades e instrucciones de la Fiscalía. 9. Proveer los alimentos que se requieran en las actividades a desarrollarse garantizando la calidad y óptimas condiciones de los mismos. 10. Mantener la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión del objeto contractual. 11. Evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad y cantidad presentadas en la propuesta. 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden se le imparta por parte del Supervisor. 13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. 14. Acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional. 15. Cumplir con el objeto del contrato, con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales de la propuesta presentada y en coordinación con el Supervisor por parte de la Fiscalía. 16. Informar y consultar con el Supervisor cualquier modificación necesaria a la programación y presupuesto de la misma. 17. Responder por la calidad de los servicios objeto del presente proceso. 18. Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes para cumplir con el objeto contractual. 19. Reportar de manera inmediata en caso de cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato y a la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión - Nariño. 20. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el objeto contratado, sin previo y oportuno aviso y autorización escrita de la Fiscalía. 21. Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de los eventos, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio de logística. 22. Acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido por este. 23. Suscribir junto con el supervisor del contrato, un cronograma de reuniones para realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. 24. Suscribir las actas de iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato. 25. El contratista debe contar con apoyo médico permanente en el sitio en donde se realicen las actividades masivas. 26. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 27. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Fiscalía General de la Nación Seccional Nariño, no asumirá ningún costo adicional. 28. Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte deberán contar con su documentación al día, igualmente deberán contar con todos los seguros y permisos requeridos para el efecto. 29. Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas exigidas por la Ley. 30. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato y las demás obligaciones que se generen en desarrollo del objeto contractual. 31. Las demás contenidos en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.



**SEXTA. TIEMPO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.** El tiempo de ejecución del presente contrato es hasta agotar el valor del presupuesto asignado para la presente contratación, sin superar el 31 de diciembre de 2015. El tiempo de vigencia es el mismo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SEPTIMA. VINCULACION DE PERSONAL.** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que LA FISCALÍA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **OCTAVA. SUPERVISIÓN.** LA FISCALÍA realizará la supervisión del presente contrato a través de la Profesional de Gestión II del Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión – Nariño, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública, en el manual de contratación de la Fiscalía General de la Nación y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. **NOVENA. POLIZAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir una Póliza Única de Cumplimiento a favor de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL NARIÑO con NIT. No. 800.187.612-2, la cual debe contener los siguientes amparos: a) Cumplimiento, equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) Calidad del servicio, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) años más, contados a partir de la entrega a satisfacción. c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra inciso en causal alguna de invalidez o incompatibilidad para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y aplicables a este tipo de contratación. **DECIMA PRIMERA. MULTAS.** La Entidad podrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo, a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de quince (15) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, la Fiscalía podrá declarar la caducidad del contrato. Los valores por concepto de multas impuestas podrán igualmente ser compensados con las sumas que adeude la Fiscalía. De manera previa a la imposición de sanciones o la declaratoria de incumplimiento la Fiscalía procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este deberá pagar a la Fiscalía a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Fiscalía. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. La Fiscalía procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Nariño. **DECIMA CUARTA. CADUCIDAD.** Previo requerimiento por escrito



a EL CONTRATISTA, LA FISCALIA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **DECIMA QUINTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION. **DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA FISCALIA y adoptará por acto administrativo motivado. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, este contrato requiere para su perfeccionamiento: 1) Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. 2) Que se eleve por escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **VIGESIMA. REGULACION JURIDICA.** El presente contrato se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, y demás normas concordantes y pertinentes. **VIGESIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar los servicios objeto del presente contrato a persona natural o jurídica nacional o extranjera, salvo los casos previstos en el artículo 9º de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Propuesta allegada por EL CONTRATISTA. 2. Documentos y estudios previos con sus anexos. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3015 del 23 de febrero de 2015. La póliza Única de Cumplimiento. **VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Pasto. **VIGESIMA CUARTA. PAGO DE ESTAMPILLAS.** EL CONTRATISTA debe cancelar el 0.5% del valor total del contrato por concepto de estampillas pro-desarrollo de la Universidad de Nariño. En constancia se firma en Pasto a los diez (10) días del mes de marzo de 2015.

Contratante:

ANGELICA BECERRA ERASO  
Subdirectora Seccional de Apoyo  
a la Gestión Nariño

Por COMFAMILIAR DE NARIÑO:

LUIS CARLOS CORAL ROSERO  
c.c. 12.751.288

SUBDIRECCION SECCIONAL DE APOYO A LA GESTION NARIÑO  
CARRERA 23 NUMERO 18-61 EDIFICIO AMA PASTO  
TELEFAX. 723 0404  
www.fiscalia.gov.co